

Línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas – Convocatoria 2023

Sector: Comercio y Mercados

Descripción: las ayudas, tienen como objeto y finalidad conceder subvenciones a las entidades locales beneficiarias para el desarrollo de planes y proyectos dirigidos a la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado de residuos; la formación del personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

Órgano convocante: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Plazo de presentación de solicitudes: Del 15 de marzo al 14 de abril de 2023.

Beneficiarios:

a) Los municipios que tengan una población superior a 20.000 habitantes, conforme a los datos del Real Decreto en vigor por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal vigente en el momento de presentar la solicitud.

b) Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

c) Exclusivamente en aquellas Comunidades Autónomas uniprovinciales (y que carezcan de diputación, Consejos y/o Cabildos), los ayuntamientos con poblaciones de más de 5.000 habitantes podrán presentar proyectos directamente.

d) Los municipios que si bien contando con una población inferior a 5.000 habitantes, superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante, entendiéndose esta población como aquella que viaja de un lugar a otro, encontrándose en ese municipio en un momento determinado, independientemente del tiempo que se lleve viviendo en el mismo, no siendo éste su residencia habitual.

Se considerará que un municipio cumple con la condición del apartado d) si acredita un incremento del 100 % en al menos uno de los servicios municipales siguientes comparando los mismos entre un trimestre de temporada baja con uno de temporada alta dentro de un mismo año natural:

- Tonelaje de recogida de basura, conforme datos aportados por la empresa municipal o concesionaria de referido servicio o,
- Facturación en consumo eléctrico municipal, conforme datos aportados por la empresa suministradora de dicho servicio o,
- Facturación en consumo de agua en el municipio, conforme datos aportados por la empresa suministradora de dicho servicio.

Las Entidades locales establecidas deberán cumplir con, al menos, uno de los siguientes criterios para ser considerados, a los efectos de esta convocatoria, como "zona comercial turística" y, por lo tanto, posibles beneficiarios:

- a) Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año; o
- b) Que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o
- c) Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

Gastos subvencionables:

- Gastos relacionados con inversiones en la vía pública. Serán subvencionables aquellos gastos dirigidos a la adecuación funcional, mejora y modernización de las vías públicas, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales,
- Gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial.
- Gastos relacionados con la sostenibilidad y economía circular.
- Gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.

Tipo de convocatoria: por concurrencia competitiva.

Financiación: la presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 24.325.844 euros.

La inversión mínima que realizar dependerá del número de habitantes que los beneficiarios tengan dentro de su demarcación, conforme a los datos del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, vigente en el momento de presentar la solicitud:

- a) Municipios de más de 300.000 habitantes: Inversión mínima de 1.000.000,00 de euros.
- b) Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes y diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares: Inversión mínima de 500.000,00 euros.
- c) Municipios de menos de 100.000 habitantes: Inversión mínima de 200.000,00 euros.

A efectos de la determinación de la inversión mínima a realizar por los solicitantes de ámbito supramunicipal, se tendrá en cuenta la población media de los municipios de su demarcación donde se desarrollen las actuaciones subvencionables.

+ información:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en la [Orden ICT/ 951/2021 de 10 de septiembre](#) por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, modificada por la [Orden ICT/567/2022, de 15 de junio](#).

[Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero \(modificación de bases\)](#)

[Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, por la que se convoca la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.](#)

Referente de la Diputación de Barcelona para la resolución de dudas:

Oficina de Suport al Teixit Comercial Local

Tel. 934 049 216 correo electrónico: o.suport.comerc@diba.cat